



Erref / Ref: Recurso Especial de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., contra la adjudicación de la licitación para la adquisición e implantación de herramientas de gestión de la administración electrónica en los concejos de Álava, de Centro de Cálculo de Álava, S.A.

Esp Zenb / N° exp: 2023/2

RESOLUCIÓN 3/2023

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de marzo de 2023.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. Juan Redondo López, en representación de la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., contra la resolución de la Directora-Gerente del Centro de Cálculo de Álava, S.A., de 13 de febrero de 2023, de adjudicación de la licitación para la adquisición e implantación de herramientas de gestión de la administración electrónica en los concejos de Álava (expte. 2023006).

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., y, como DEMANDADA CENTRO DE CÁLCULO DE ÁLAVA, S.A..

Visto el recurso especial interpuesto, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La sociedad pública Centro de Cálculo de Álava, S.A. inició el procedimiento de licitación para la adquisición e implantación de herramientas de gestión de la administración electrónica en los concejos de Álava, con un tipo de licitación, IVA excluido, de 268.595,04 euros, y un presupuesto del contrato, IVA incluido, de 325.000,00 euros.

2º. Por resolución de la Directora-Gerente, de fecha 13 de febrero de 2023, se adjudica el referido contrato a la entidad SPAI INNOVA ASTÍGITAS, S.L.

3º. El pasado 3 de marzo ha tenido entrada en el Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Alava escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación presentado por la mercantil ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., en impugnación del acto de adjudicación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 53 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 56.3 de la misma.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero de ese último precepto, el órgano competente para resolver el recurso deberá pronunciarse en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la interposición del recurso si se debe mantener o no la suspensión automática.

SEGUNDO.- No se aprecian en el caso elementos de juicio que aconsejen levantar la suspensión del procedimiento de contratación, siendo procedente su mantenimiento al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos.

En su virtud y sin prejuzgar la decisión que en definitiva se adopte, tanto respecto del fondo del asunto como en relación con las cuestiones de forma, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Mantener la suspensión de la adjudicación de la licitación para la adquisición e implantación de herramientas de gestión de la administración electrónica en los concejos de Álava de Centro de Cálculo de Álava hasta que el recurso especial en materia de contratación sea resuelto.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.